

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
Zapopan, Jal.  
EDICTO

**DIRIGIDO AL:****TERCER INTERESADO: IRMA JUDITH PAREDES VEGA.**

Se emplaza al **Amparo Directo 6/2024-II**, promovido por **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ**, contra un acto de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de quien reclama: la sentencia de **treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés**, dictado en el toca de apelación **548/2023** de su índice. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se harán por lista; conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a trece de agosto de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito  
**Licenciada Brenda Sarai Zúñiga Moreno**  
Rúbrica.

**(R.- 557768)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ramona Miranda Reséndiz y Jana Karen Martínez Miranda, en su carácter de deudas de Janeth Miranda Reséndiz, y Lilian Danae Cruz Álvarez, en su carácter de deuda de Rogelio Cruz Carranza, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal **295/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Osvaldo Díaz Millán en contra de la sentencia de **once de agosto de dos mil veintidós**, emitida por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal acusatorio **107/2021**; donde les resulta el carácter de terceras interesadas, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López**  
Rúbrica.

**(R.- 557991)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil**  
**Juzgado: 64 Civil**  
**Secretaría: \*A\***  
**Exp: 379/2008**  
**EDICTO.**

En el Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANDOVALESCO S.A DE C.V SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA** en contra de **GRUPO MEXICANO DE AGUA, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente número **379/2008**, el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Dada cuenta en los presentes autos, con fundamento en el artículo 84 y 272G del Código de Procedimientos civiles para esta entidad, se aclara el auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, en lo conducente a la fecha de la celebración de la audiencia de remate donde por error se asentó una fecha inhábil, siendo lo correcto: **“LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO”** aclaración que forma parte integral del auto que se aclara. - - - otro auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, A sus autos, el escrito de cuenta de RAMON SANDOVAL CHAVEZ, apoderado de la parte actora, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en consecuencia como lo solicita para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble identificado como: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 14, DE LA MANZANA 52, DE LA ZONA 01, DEL EX EJIDO DENOMINADO SAN LORENZO TEOTIPILCO, MUNICIPIO DE TEHUACAN ESTADO DE PUEBLA, con valor de avalúo de \$5'823,619.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), debiéndose anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por DOS OCASIONES debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación, debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate, mediante Billete de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos, CONVÓQUESE POSTORES, y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios **al C. JUEZ COMPETENTE EN TEHUACAN, PUEBLA**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas y/o Secretaría de Finanzas o su similar en ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad que expresamente señale el Juez exhortado, para la publicación de los edictos ordenados, concediendo el término de **UN DÍAS MÁS**, para la publicación de los edictos ordenados, es decir, debiendo mediar entre una y otra publicación SEIS DÍAS HÁBILES, e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate. Facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para habilitar días y horas inhábiles, expedir copias certificadas, tener por señalados nuevos domicilios, autorizar personas y en general acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediéndole el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. En cumplimiento a la circular número 78/2009, relacionada con el acuerdo plenario número 71-64/2009, emitido por el H Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión celebrada el tres de Diciembre de dos mil nueve, se solicita al C. Juez exhortado dirigir el mismo una vez que se haya tramitado, al local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en Domicilio de Niños Héroes 132, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Torre Sur, Piso tres en esta Ciudad de México, C.P. 06720. NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACION: DOS OCASIONES debiendo mediar entre una y otra publicación CINCO DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a veintidos de octubre de 2024.

El Secretario de Acuerdos "A"

**Maestro Jorge Roberto Mayagoitia Miguel**

Rúbrica.

**(R.- 557921)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Durango**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro la Averiguación Previa que a continuación se señala y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 181, 182-A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; ordenamientos aplicables en términos de lo previsto en el Transitorio Tercero del Decreto por el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o a quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, el aseguramiento de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se enlistan:-----

- - - **1.-** Averiguación Previa **AP/PGR/DGO/DGO/IV-INV/049/2000**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en los artículos 193 y 195 párrafo Primero del Código Penal Federal, en la cual el **26 de enero de 2000**, se acordó el aseguramiento de **1.-** Bien inmueble ubicado en calle sin nombre frente a la Escuela Primaria Benito Juárez del Poblado Casa Blanca Durango, consistente en una casa color blanco, con techo de dos aguas, puertas de color gris una superficie total de 590.70 metros cuadrados, mismo que fue puesto a disposición por parte de elementos de la Policía Judicial Federal, por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Carretera Panamericana tramo Durango a Parral, número 1307, Predio Antigua Hacienda la Tinaja, Durango, Dgo.; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

Atentamente  
Durango, Dgo., a 06 de septiembre de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de Durango  
**Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez**  
Rúbrica.

**(R.- 558058)**

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua  
Despacho del C Fiscal  
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

**FED/CHIH/PARR/0000797/2024**

SE PONE A DISPOSICIÓN UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UNA AERONAVE TIPO AVIONETA, MARCA CESSNA, MODELO 182 C, NÚMERO DE SERIE 52437. MATRÍCULA XB-HVC

**PRESENTE**

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UNA AERONAVE TIPO AVIONETA, MARCA CESSNA, MODELO 182 C, NÚMERO DE SERIE 52437. MATRÍCULA XB-HVC PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASÍ MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

A veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

**Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 558032)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua  
Despacho del C Fiscal  
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN

**FED/CHIH/JUA/0000425/2019**

SE PONE A DISPOSICIÓN UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA HONDA LÍNEA ACCORD MODELO 1998 COLOR NARANJA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DJ2G431 DE EL PASO TEXAS Y NÚMERO DE SERIE 1HGCG6678WAD98051

**PRESENTE**

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA HONDA LÍNEA ACCORD MODELO 1998 COLOR NARANJA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DJ2G431 DE EL PASO TEXAS Y NÚMERO DE SERIE 1HGCG6678WAD98051 PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASÍ MISMO QUE SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

A veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua

**Mtro. Ramón Ernesto Badillo Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 558034)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA AL INTERESADO Y/O "RO EXPERTOS EN CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V Y CDO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-JAL/0000764/2018, EL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, SE LEVANTÓ EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HACIENDA FLAMINGOS NÚMERO 78 Y/O INTERIOR 78, DENTRO DE LA PRIVADA HACIENDA DE LA NORIA 223, FRACCIONAMIENTO HACIENDA SANTA CRUZ, LOCALIZADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO, PONIENTE 175, COLONIA SANTA CRUZ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, ESTADO DE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45645; POR LO QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ORDENA SU DEVOLUCIÓN A QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS POSTERIORES A QUE SURTA EFECTOS ESTA NOTIFICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, EL INMUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. NO OMITO SEÑALAR QUE LAS CONSTANCIAS DEL LEVANTAMIENTO DE ASEGURAMIENTO QUEDAN A DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO TOLUCA 1501, COLONIA SAN GABRIEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01310, CIUDAD DE MÉXICO.

Atentamente  
Ciudad de México, a 19 de agosto de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula A-I-3 FEIDA Ciudad de México  
**Lic. Armando Morales Álvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 558040)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA AL INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0002067/2017, EL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE LEVANTÓ EL ASEGURAMIENTO DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN \$190.00 CIENTO NOVENTA PESOS, POR LO QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 246 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE ORDENA SU DEVOLUCIÓN A QUIEN PREVIA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD SE PRESENTE A RECOGERLOS EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS POSTERIORES A QUE SURTA EFECTOS ESTA NOTIFICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO CAUSARÁ **ABANDONO** A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; NO OMITO SEÑALAR QUE EL NUMERARIO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA FSICALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO TOLUCA 1501, COLONIA SAN GABRIEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01310, CIUDAD DE MÉXICO.

Atentamente  
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula A-I-3 FEIDA Ciudad de México  
**Lic. Armando Morales Álvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 558038)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala**  
**Despacho Fiscal**  
**PUBLICACION POR EDICTO**

Interesado (s), y propietario (s) del **siguiente vehículo**: Camioneta marca Ford, línea Explorer XLT, tipo Multipropósitos, color verde, dos puertas, placas de circulación TZU-76-40 del Estado de Puebla, modelo 1993, con número de identificación 1FMCU22X6PUA23806; se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000501/2024**; del vehículo antes descrito; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente  
Tlaxcala, Tlaxcala a 10 de octubre de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula B-II-1 del Equipo de Investigación y Litigación  
de la UIL B de la Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala  
**Licenciada Mayra Teresa Templos Castillo**  
Rúbrica.

**(R.- 558059)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de noviembre de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001010/2021; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República,

se notifica el acuerdo de No ejercicio de la acción penal conforme a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, una vez que se han agotado los domicilios arrojados en Nuevo León, se notifica a través del presente edicto al C. EMMANUEL OVALLE GAMEZ y/o JOSÉ MANUEL OVALLE GAMEZ y/o JOSÉ EMMANUEL OVALLE GAMEZ, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto y sancionado en los artículos 24 y 26 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0001010/2021.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento que el C. EMMANUEL OVALLE GAMEZ y/o JOSÉ MANUEL OVALLE GAMEZ y/o JOSÉ EMMANUEL OVALLE GAMEZ, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2024.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 558029)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Durango**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - 1.- Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000515/2021** instruida en contra de **Gaspar Villa Camacho**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, en su modalidad de **Transportación de Diacetilmorfina (Heroína) y Fentanilo**, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el 193, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **día 21 de julio del 2021**, se aseguró 1.- Un Vehículo tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo TAHOE, color gris, con placa trasera ELE-11-06 del Estado de Chihuahua, con número de **identificación vehicular 1GNEC13Z44R285212**, modelo 2004, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado, misma que se originó con motivo de la Puesta a Disposición número 017/2021, con Informe Policial Homologado 422373 de fecha 19 de julio del 2021, por parte de elementos de la Guardia Nacional, mediante la cual, dejan a disposición de esta Autoridad Federal, a la persona detenida anteriormente citada, el vehículo ya descrito y el narcótico asegurado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán

abandono a favor del Gobierno Federal, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de Durango con domicilio en Boulevard Cereso, sin número, Colonia el Mezquital II, C.P. 35067 en Gómez Palacio, Durango; de igual manera se pone a disposición del interesado los registros del aseguramiento para efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. -----

Atentamente

Durango, Dgo.; a 28 de agosto de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

**Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez**

Rúbrica.

(R.- 558030)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **09 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UNAI-OAX/0000152/2020**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica el acuerdo de No ejercicio de la acción penal conforme a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se notifica a través del presente **edicto** al C. **CARLOS ENRIQUE FLORES ANTONIO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente de conformidad con el párrafo tercero del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UNAI-OAX/0000152/2020**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el C. **CARLOS ENRIQUE FLORES ANTONIO**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2024.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

**Juan Carlos Chávez Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 558033)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 05 de agosto de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/UIDPM-VER/0001000/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 5, así como Quinto, Séptimo, Octavo, Décimo Primero y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, el Acuerdo **A/001/2023** por el que se emite el Manual de Organización y procedimientos de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo **AE/FEMDH/001/2023** por el que se expide el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos (parcial), a partir del día primero de enero de 2024 la Unidad de Investigación de delitos para Personas Migrantes llevará el nombre de Fiscalía Especial de investigación de Delitos relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas; se notifica a través del presente **edicto** el **aseguramiento de un vehículo Tipo Caja Seca, Marca Dodge, Submarca Ram, Color Blanco, Serie 3D6WN56D38G136014 con Placas de circulación CW1193C del Estado De Chipas, por ser un instrumento del delito investigado**, decretado en fecha 03 de noviembre de 2021, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del bien antes descrito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el presente bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial de investigación de Delitos relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, en las oficinas ubicadas en Calle Dr. Velazco, numero 175, Col. Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, para que realice su consulta y estén en posibilidad de manifestar lo que en derecho convenga a sus intereses.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula I-5 FEIDPMR, en la Ciudad de México  
**Lcdo. Carlos Efraín Sánchez Méndez**  
Rúbrica.

**(R.- 558035)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDAPLE-CDMX/000949/2021**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos; en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que

crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial de **12 de febrero de 2024**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

- Caja de madera de cartón embalada en papel amarillo, con número de guía EE968843865MX que en su interior contiene 11 plantas las cuales son conocidas con el nombre común de biznagas, y 01 cojín en color azul con estampado.
- Caja de cartón embalada en papel amarillo, con número de guía EE968843857MX que en su interior contiene 12 plantas las cuales son conocidas con el nombre común de biznagas, y 01 cojín en color beige con diversos estampados.
- Caja de cartón embalada en papel amarillo, con número de guía EE968843843MX que en su interior contiene 13 plantas las cuales son conocidas con el nombre común de biznagas, y 01 cojín en color rosa con diversos estampados.

Mismos objetos que fueron localizados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2024.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula A-II-1 FEIDA en la Ciudad de México  
**Lic. Karina Elizabeth Rocha Perea**  
Rúbrica.

(R.- 558042)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre del C. HERMES ANTONIO ALANÍS PEREZ, JUAN ANTONIO ANGUIANO ALANIS, propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien-mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000573/2020**, iniciada por el delito de TRANSPORTACION ILICITA DE HIDROCARBUROS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la cual el 16 de AGOSTO de 2020, se decretó el aseguramiento de la configuración vehicular siguiente: 1.- TRACTO CAMION, DE LA MARCA KENWORTH, MODEWLO T600, DE 3 EJES, COLOR AZUL, PLACAS 28-AM-67 del S.P.F. SERIE 3WKAD40XX8F816970, MODELO 2008; 2.- SEMIREMOLQUE, TIPO TANQUE, MARCA REMADA, COLOR BLANCO, PLACAS 03-UH-4V DEL S.P.F, SERIE 3T9WWA301DM120235, MODELO 1988, vehículos que fueron asegurados por ser instrumento del delito investigado.-----

**2.- Carpeta de Investigación FED/COAH/MONC/0000940/2023**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195 en relación con los numerales 193 y 194 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 27 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento del bien siendo **UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, TIPO NAKED, MODELO 125Z, COLOR NEGRO Y ROJO, SIN PLACA DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3SCK59LA4N1047221, AÑO-MODELO 2022, DE ORIGEN NACIONAL**, misma que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado.-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula III-1 Monclova de la Delegación Estatal de Coahuila de Zaragoza de la Fiscalía General de la República, en Calle Antiguo Camino a Hermanas, número 1000 de la Colonia FSTSE, en Monclova, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Torreón, Coahuila a 28 de agosto de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla**  
Rúbrica.

(R.- 558045)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Control Competencial  
EDICTO

Propietario, Interesado y/o Representante Legal de la Frecuencia 99.9 Mhz denominada "Radio Planeta" de: 01 CPU Marca Dell!, Modelo Oplítex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-TS01; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz.

Localizados en: calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo, código postal 43740.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/000005/2016**, instruida en la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Ambientales y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FRECUENCIA 99.9 Mhz DENOMINADA "RADIO PLANETA" que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepic, Hidalgo, código postal 43740, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 01 Un CPU de computadora, Marca Dell modelo Optiplex 170L, procesador Intel Inside Celeron, Windows Xp, con doble reproductor de DVD, gabinete color negro; 01 mezcladora, marca Phonic, modelo AM220, color gris, con negro 01 transmisor, marca premium, modelo CZH-T501, de 30 watts, color gris con negro; 01 antena aérea, monopolo, marca y modelo no visible, con cable de 9.60 metros de longitud por 10 milímetros de diámetro, con conector, objetos relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz, considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Carretera Federal México Toluca 1501, Col. San Gabriel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01310, Ciudad de México.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2024.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Célula de Investigación y Litigación B-2-II de la Fiscalía  
Especializada en Investigación de Delitos Ambientales y Leyes Especiales  
**Lic. Arturo Ruvalcaba Esquivel**  
Rúbrica.

(R.- 558046)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001803/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el Artículo 194, FRACCIÓN I.- CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESION DE CLOBENZOREX CON FINES DE VENTA, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el **09 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MORELIA - SALAMANCA A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 12, BARRIO DE LA CRUZ, TARÍMBARO, MICHOACÁN, CON LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.795865, -101.163070, **por ser producto** del delito investigado.-

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 30 de agosto de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República  
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo,  
Primer Párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico  
de la Fiscalía General de la República, publicado en el  
Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Ramón E. Guillén Llarena**

Rúbrica.

**(R.- 558047)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro**  
**Despacho del Fiscal Federal**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: : **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000079/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de abril de 2017, se decretó el

aseguramiento de un Camión de la Marca Dodge, Línea D-350, Tipo Caja, Color Blanco, con Placas de Circulación JU66611, particulares para el Estado de Jalisco, con número de serie L414975, es un vehículo de procedencia nacional, con un Año Modelo 1988, por ser instrumento del delito investigado **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002221/2020**, iniciada por el delito de Sustracción o alteración ilícita de ductos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 06 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo 1.- Semirremolque marca Strick, tipo contenedor, color naranja, placas 62GT5P del Servicio Público Federal, serie 1S12GC404TB714913, es un vehículo de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 1996; con un contenedor color azul, sin marca, ni modelo, con un largo aproximado de 40 pies, y en su interior un tanque metálico forma cilíndrica para gas, color blanco, capacidad de volumen nominal de 50,000 litros, por ser instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002253/2020**, iniciada por el delito de Sustracción o alteración ilícita de ductos, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 06 de enero de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo tipo: 1.- Motocicleta marca Italika, color negro, sin placas de circulación, serie LLCLPS2E371B96268; es un vehículo de procedencia extranjera y corresponde a un modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. -----

Atentamente  
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 02 de septiembre de 2024.  
Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro  
de la Fiscalía General de la República  
**Mtro. Javier Rodríguez Uribe**  
Rúbrica.

(R.- 558049)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-PUE/0001089/2023; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente edicto a los CC. Adlai Quino Solano, Esteban Lopez Diaz y Gabriel Barragán Valencia, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 29 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II y V, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-PUE/0001089/2023.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que Adlai Quino Solano, Esteban Lopez Diaz y Gabriel Barragán Valencia, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

(R.- 558061)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Campeche**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de las Carpetas de Investigación, en la que se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; **82, fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales**; 1, fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto a quien o quienes resulten ser propietarios, a fin de que acrediten la propiedad de los bienes relacionados con las siguientes Carpetas de Investigación: **1. FED/CAMP/CAMP/0000174/2024**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión del delito de contra la biodiversidad en la modalidad de corte, arranque, derribo y remoción de vegetación forestal, previsto y sancionado en el artículo 418, fracción II, del Código Penal Federal, donde el 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente: maquinaria pesada, tipo Bull Dozer tipo D6, serie PES6P110A720RS361 y motor RG6466A229214, marca "Jhon Deere", con el cuerpo y la parte frontal color amarillo, de tracción tipo oruga, con la leyenda "Jhon Deere" en los laterales, con un implemento tipo pala al frente, en buenas condiciones y funcional. Así como, del implemento agrícola tipo sembradora con el cuerpo color verde, de 16 botes color amarillo con sus tapas color negro, de la marca "John Deere", modelo 7100, serie A07000B012525, en buenas condiciones, y del implemento para maquinaria pesada, tipo pala de arrastre o pala topadora de aproximadamente 6.50m de largo por 1 m de ancho, sin marca o modelo, en buenas condiciones, por ser instrumentos de delito investigado en la Carpeta de Investigación. **2. FED/CAMP/ESC/0000409/2022**, instruido por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II y portación de cartuchos para armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción, I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, donde el 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento de un vehículo de la marca Toyota, clase automóvil tipo Sedan, modelo Corolla cuatro puertas, color negro, placas PNE19A, particulares del Estado de Michoacán, serie 5YFBURHE1HP673382, año 2017, por ser instrumento de delito investigado en la Carpeta de Investigación; **3. FED/CAMP/CCAR/00000327/2020**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables, por el delito de uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo, previsto en el artículo 172 Bis del Código Penal Federal, donde el 30 treinta de julio de 2020 dos mil veinte, se decretó el aseguramiento de: una aeronave matrícula XB-VRM, marca Gulfstream, modelo GF2, por ser objetos de los delitos investigados en la Carpeta de Investigación. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos objetos asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes antes referidos, se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, del Equipo de Investigación y Litigación 2 de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche, con domicilio en Avenida José López Portillo número 237, esquina con Pedro Moreno, colonia Sascalum, Código Postal 24095; del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I, del Equipo de Investigación y Litigación 3 de la Fiscalía Federal, en la Subsede Escárcega, Campeche; ubicado en calle Héctor Pérez Martínez, entre 45 y 47, colonia Esperanza, Escárcega, Campeche, del agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula III, del Equipo de Investigación y Litigación 3, con domicilio en subsede Ciudad del Carmen, calle 41-B # 2, colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen Campeche, C.P. 24100.

Atentamente  
San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de agosto de 2024.  
Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Campeche  
**Mtro. José Ignacio Coronel Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 558039)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada de Control Competencial**  
**Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales**  
**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/FECOC/UEIDAPLE-CDMX/000410/2021**, instruida en la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal, vigente en la época de los hechos; en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III, 127, 128, 129, 130, 131, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; y 50 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **ASEGURAMIENTO** ministerial de **08 de septiembre de 2023**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

I.- Treinta y seis (36) ejemplares de *Ariocarpus fissuratus* (nombre científico), Biznaga peyotillo, chautle (nombre común).

II.- Dieciséis (16) ejemplares de *Ariocarpus kotschoubeyanus* (nombre científico), Biznaga maguey, pata de venado, falso peyote (nombre común).

III.- Dos (2) ejemplares de *Ariocarpus retusus* (nombre científico), Chayute o peyote cimarrón (nombre común).

IV.- Uno (1) ejemplar de *Ariocarpus sp* (nombre científico), Biznaga (nombre común).

V.- Veintitrés (23) ejemplares de *Strombocactus sp.* (nombre científico), Biznaga trompo (nombre común).

VI.- Uno (1) ejemplar de *Pelecophora sp.* (nombre científico), Peotillo (nombre común).

VII.- Cinco (5) ejemplares de *Epithelantha sp.* (nombre científico), Botón, botón dedo de reina, botón amacollado (nombre común).

VIII.- Tres (3) ejemplares de *Aztekium sp.* (nombre científico), Biznaga piedra (nombre común).

VIII.- Una caja de cartón de color amarillo, con número de guía EE968075559MX que en su interior contiene: 1 cojín color naranja con estampado de flores.

IX.- Una caja de cartón de color amarillo, con número de guía EE968075783MX.

X. Una caja de cartón de color amarillo, con número de guía EE968075633MX que en su interior contiene: 01 cojín color naranja con estampado de flores.

XI. Una caja de cartón de color amarillo, con número de guía EE968075647MX que en su interior contiene: 01 cojín color blanco estampados.

XII. Una caja de cartón de color amarillo, con número de guía EE968075664MX que en su interior contiene: 01 cojín color café con diversos estampados.

XIII. Una caja de cartón de color amarillo, con número de guía EE968075655MX que en su interior contiene 01 cojín color rosa con diversos estampados.

XIV. Una caja de cartón de color amarillo, con número de guía EE968075766MX.

Mismos objetos que fueron localizados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula A-II-1 FEIDA en la Ciudad de México

**Lic. Karina Elizabeth Rocha Perea**

Rúbrica.

**(R.- 558044)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: - **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CDALT/0001040/2020**, iniciada por el delito contemplado en el Artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 83 Quintus Fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 27 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** de 1.- un vehículo tipo camioneta de la Marca Dodge, Ram 1500, Color Plata, placas de circulación FCJ7872 del Estado de Texas, número de serie 1C6RR6LT7ES417009, en mal estado de conservación y de 2.- un vehículo de la Marca Mini, Modelo Cooper, año modelo 2005, color plata, sin placas de circulación y número de serie WMWRE31085TD32945, en mal estado de conservación, por ser **objetos**, de los delitos investigados; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/IGUA/0000463/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, indagatoria dentro de la cual en fecha **26 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Chevrolet, tipo vehículo de pasajeros, modelo Chevy, color azul, con placas de circulación NRV-25-80 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3G1SF2429XS214267, corresponde a un vehículo de origen nacional, año-modelo 1999, por ser **objeto**, del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/IGUA/0000912/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, previsto en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, indagatoria dentro de la cual en fecha **06 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Ford, tipo camioneta MPV, Modelo Explorer, color café, con placas de circulación NPF-92-24, del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMDU32X8VUC14750, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año-modelo 1997, por ser **objeto**, del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000196/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores ambos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto en el artículo 83 Quat fracción II, Quin fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual **el 15 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta Pick Up. modelo colorado, color rojo, con placas de circulación GZ-9716-C del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1GCDT196758156938, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año-modelo 2005, por ser **objetos**, del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000526/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado por el artículo 81; portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III; posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quat, fracción II; y posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual **el 16 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de \$4,410.00 (cuatro mil cuatrocientos diez pesos 00/100), por ser **instrumento** de los delitos investigados. **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000495/2024**, iniciada en contra de Quien Resulte Responsable, por el delito de Posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército,

Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso de contra la salud, en la modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio, previsto en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal; en la cual el **11 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación HA-5979-F del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3GCNY9EH0LG298468, vehículo de origen Nacional año modelo 2020, por ser **instrumento** de los delitos investigados.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero. -----

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 de agosto de 2024.  
El Encargado de la Fiscalía Federal en el Estado de Guerrero  
actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto  
en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo  
y Décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República  
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Dr. Manuel Corte Tapia**

Rúbrica.

(R.- 558037)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 88, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; se notifica a través del presente edicto, a: **ALFREDO HUMBERTO HARP CALDERONI y/o quien resulte ser el propietario** del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento del siguiente de: Una Camioneta marca Cadillac, modelo Escalade, tipo multipropósito, color gris, con placas de circulación DRL-805-E, particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1GYFK66847R307420, de origen extranjero y correspondiente a un año modelo 2007, cuenta con blindaje artesanal, **por ser objetos de los delitos investigados.** se notifica a través del presente edicto, a: **REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "MAS LEASING S.A DE C.V" y/o quien resulte ser el propietario del**

**siguiente bien afecto** a la indagatoria que a continuación se describen **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000552/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado en El Artículo 83 Fracción III, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado En El Artículo 83 Quat, Fracción II Y Posesión De Cartuchos De Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, Previsto Y Sancionado En El Artículo 83 Quintus, fracción II, Todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 17 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca Toyota, modelo Land Crusier, color negro, con placas de circulación trasera CW-8278-B, particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular JTMHY05J095003588, es de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2009, cuenta con blindaje artesanal, **por ser objetos de los delitos investigados**. Se notifica a través del presente edicto, a **GRUPO INVACO S.A. de C.V.** y/o quien o quienes resulten ser propietarios, y/o quienes acrediten la propiedad del siguiente bien afecto a la indagatoria **3.- FED/CHIS/TGZ/0001523/2023**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Previsto y Sancionado en el Artículo 83 Fracción III, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado por el Artículo 83 Quat, Fracción II, Posesión de Cargadores de Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado en el Artículo 83 Quintus, Fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en el cual en fecha 30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Lincoln, tipo Navigator, modelo 2006, color negro, número de identificación 5LMFU27536LJ21858, por ser **objeto del delito investigado**. Se notifica a través del presente edicto, al **C. MATEO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, y/o legítimo propietario del bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000913/2024**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la SOCIEDAD, en la cual el 26 de Junio de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo RAM 2500, marca Dodge, doble cabina, color rojo, con ventanas polarizadas y placa de circulación DA4400D, del Estado de Chiapas, con número de serie 3D7KS28D45G750774, **por ser objeto de los delito investigado**. se notifica a través del presente edicto, a la **C. GRACIELA CRUZ GUILLEN**, y/o legítimo propietario del bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **5.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000913/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la SOCIEDAD, en la cual el 26 de Junio de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo Jetta 2012, modelo sedán de 4 puertas, sin placas de circulación, color blanco, con ventanas polarizadas, con número de serie 3VWLV2168CM004824 **por ser objeto de los delito investigado**. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y en caso de no comparecer para la debida acreditación de los artefactos bélicos, de conformidad con el artículo 231 del Condigo Nacional de Procedimientos Penales, de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se procederá a su destino final, según corresponda, haciendo del conocimiento que los referidos artefactos bélicos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con domicilio en libramiento sur poniente 2069, colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 29 agosto del 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas

**Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez**

Rúbrica.

(R.- 558041)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/000214/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, TIPO CAMIONETA, MODELO 2009, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACION WBC-882-A DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE SERIE 1GNGK46K99R140198, (BLINDADO), por ser instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/000187/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO PICKUP, MARCA CHEVROLET, LÍNEA CHEYENNE, MODELO 2014, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, CON NÚMERO DE SERIE 3GCUK9EC5EG265812, (BLINDADO), por ser instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000559/2022**, por el delito de CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION CON FINES DE VENTA, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO NISSAN, SENTRA, COLOR AZUL CLARO, PLACAS DE CIRCULACIÓN WFM-54-44 Y NÚMERO DE SERIE 3N1AB41D9TL001844, por ser instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002491/2023**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, DE COLOR BLANCO, MARCA JEEP LÍNEA GRAND CHEROKEE, MODELO 2010, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE 1J4RR5GT5AC117674, por ser instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0001558/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud y Posesión de Armas de Fuego de Uso Exclusivos, decretándose el aseguramiento de numerario: \$56,670.00 PESOS MONEDA NACIONAL (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100, EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES). \$698.00 PESOS MONEDA NACIONAL (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100, EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES). \$560.00 PESOS MONEDA NACIONAL (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100, EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES). \$2,158.00 PESOS MONEDA NACIONAL (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100, EN MONEDAS DE DIFERENTES DE DIVERSAS DENOMINACIONES). \$377.00 DÓLARES AMERICANOS (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES, EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES). \$258.00 DÓLARES AMERICANOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES, EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES), por ser producto del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002768/2023**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, LÍNEA F-150, MODELO 2010, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UN-1050-A PARA EL ESTADO DE SONORA Y NUMERO SERIE A LA VISTA 1FTFW1EV8AFD07126, por ser instrumento del delito que se investiga. 7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/000239/2024**, por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MARCA DODGE, LINEA RAM, CUATRO PUERTAS, MODELO 2008, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 3C6RDBDT0CG240667 (BLINDADO), por ser instrumento del delito que se investiga. 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/000239/2024**, por el delito de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, MODELO 2012, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 3GCNK9E09CG199904 (BLINDADO), por ser instrumento del delito que se investiga. 9.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000141/2023**, por el delito de POSESION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un inmueble UBICADO EN AVENIDA MAZATLAN ENTRE LAS CALLES 32 Y 33, NÚMERO 3204-A, EN LA COLONIA REFORMA, DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, COORDENADAS GEOGRÁFICAS, LATITUD: 32.428500, LONGITUD -114.758130, por ser instrumento del delito que se investiga. 10.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0002864/2023**, por el delito de PORTACION DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un mueble VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA TOUAREG, MODELO 2009, CON BLINDAJE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NÚMERO DE SERIE WVGF67L09D014533, por ser instrumento del delito que se investiga. 11.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/000638/2024**, por el delito de POSESION DE

CARGADORES Y POSESION DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA GMC, LÍNEA YUKÓN, MODELO 2005, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y NÚMERO DE SERIE A LA VISTA 1GKEK13V95J174538, por ser instrumento del delito que se investiga. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/000951/2024**, por el delito de POSESION DE CARGADORES Y POSESION DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA GMC, LÍNEA YUKÓN, MODELO 2002, COLOR BLANCO CON MANCHAS NEGRAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6CA1TM PARA EL ESTADO DE ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CON SERIE A LA VISTA 3GKEC16T22G360474, por ser instrumento del delito que se investiga. **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000424/2023**, por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de numerario: \$19,500 PESOS (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS00/100 M.N), por ser producto del delito que se investiga. **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0002626/2023**, por el delito de PORTACION ARMA DE FUEGO USO EXCLUSIVO, POSESION DE CARGADORES PARA ARMA DEL USO EXCLUSIVO, POSESION DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un inmueble UBICADO EN CALLEJÓN SANTO DOMINGO B, ENTRE CALZADA MONTERREY Y CALLE JESÚS GARCÍA, ACERA NORTE, COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 32.444703 LONGITUD -114.812117, por ser instrumento del delito que se investiga **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/000970/2024**, por el delito de POSESION DE CARGADORES Y POSESION DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE, COLOR NEGRO, MODELO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WGM-014-A PARA EL ESTADO DE SONORA Y NÚMERO DE SERIE A LA VISTA 1J8HR68T19C511389, por ser instrumento del delito que se investiga. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/000410/2024**, por el delito de POSESION DE CARGADORES Y POSESION DE CARTUCHOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, MODELO F-150, AÑO 2013, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FTFX1R60DFA56218, por ser instrumento del delito que se investiga. **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001314/2023**, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un mueble: MOTOCICLETA DE COLOR NEGRO, DE LA MARCA ITALIKA, MODELO FT150, SI PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3SCK2AEN5M1043803, por ser producto del delito que se investiga. **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001314/2023**, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un mueble: MOTOCICLETA DE COLOR NEGRO, MARCA ITALIKA, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 3SCPFPEE1L1103631, por ser producto del delito que se investiga. **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001314/2023**, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un inmueble: ubicado en CALLE ZAIRE, NUMERO 1530, ENTRE CALLES INDUSTRIALES Y NILO, DE LA COLONIA AMPLIACION ALAMEDA, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 27.556686, LONGUITUD: -109.943090, por ser producto del delito que se investiga. **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001314/2023**, por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN CALLE ZAIRE, NUMERO 1531, ENTRE CALLES INDUSTRIALES Y NILO, COLONIA AMPLIACION ALAMEDA, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD 27.556622, LONGUITUD -109.942827, por ser producto del delito que se investiga. **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002869/2023**, por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO DE LA MARCA BMW, LINEA X5, TIPO VAGONETA, DE COLOR GRIS OSCURO, CON SERIE PUBLICA WBAZV8107DL395463, SIN PLACAS DE CIRCULACION, por ser producto del delito que se investiga. **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002869/2023**, por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO DE LA MARCA TOYOTA, LINEA CAMRY, TIPO SEDAN, DE COLOR GRIS OSCURO, SIN NÚMERO DE SERIE PUBLICA, por ser producto del delito que se investiga. **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001221/2023**, por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un inmueble: UBICADO EN CALLE MAR DE LAS ANTILLAS, LOTE 13, MANZANA 16, COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO, EN GUAYMAS, SONORA, EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS, LATITUD; 27.94590 LONGITUD: -110.92800, CON CLAVE CATASTRAL 310006174007, por ser instrumento del delito que se investiga. **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001940/2023**, por el delito de ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO MACA VOLKSWAGEN, MODELO POINTER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE IRCULACIÓN VPP335B DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 9BWA3742XXT027656, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1999, por ser instrumento del delito que se investiga. **25.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000660/2023**, por el delito de POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y POSESION DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO MARCA INTERNACIONAL, TIPO TRACTOCAMIÓN, MODELO PROSTAR. COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSDJAPT5HN751786, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2017, por ser instrumento del delito que se investiga. **26.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000660/2023**, por el delito de POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y

POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO MARCA CORPUS CHRISTI, TIPO SEMIRREMOLQUE PLATAFORMA, COLOR ROJO. CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 774UK3 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, por ser instrumento del delito que se investiga. **27.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000660/2023**, por el delito de POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMAS DE FUEGO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO MARCA FRUEHUAF, TIPO SEMIRREMOLQUE PLATAFORMA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SIN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, por ser instrumento del delito que se investiga. **28.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0002297/2021**, por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de numerario: \$372.00 PESOS MONEDA NACIONAL (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100, EN MONEDAS DE 1 PESO) \$57.00 DÓLARES AMERICANOS (CINCUENTA Y SIETE DÓLARES, EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES), por ser producto del delito que se investiga. **29.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0002393/2021**, por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DEL EXTRANJERO HACIA EL TERRITORIO NACIONAL, decretándose el aseguramiento de numerario: \$34,688.00 DÓLARES AMERICANOS (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES, EN BILLETES DE DIVERSAS DENOMINACIONES) MONEDA AMERICANA, por ser producto del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 14 de agosto de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora de la Fiscalía General de la República

**Lic. Francisco Sergio Méndez**

Rúbrica.

**(R.- 558056)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000240/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud, en el cual el 21 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de: un vehículo tipo camioneta marca Dodge, tipo Suv, modelo Journey R/T, color blanco, cinco puertas, con quemacocos, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3C4PDCFG6DT653577, de origen nacional y un año modelo 2013. **por ser un instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000208/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Fracción III; Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Artículo 83 Quat Fracción II; Posesión de cargadores para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea Artículo 83 Quin, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Delincuencia Organizada previsto en el Artículo 2 Fracción II de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en la cual el 11 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo de la marca Scalde tipo pick-up, color negro, con placas de circulación t01apy de la ciudad de México, con número de serie 3GYFK122X9G107536, **por ser objeto del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000496/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado en el Artículo 83 Quat, Fracción II y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el

artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 11 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee blindada, tipo 4 puertas, color blanco, con placas de circulación DPJ-571-E particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 1J4RR5GTXBC516212, modelo 2011, **por ser objetos de los delitos investigados. 4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000496/2024**, iniciada por los delitos de Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II y Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cometido en agravio de la sociedad, en la cual el 11 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta marca Toyota, modelo 4 Runner, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación DSP-572-E particulares para el estado de Chiapas, con número de identificación vehicular JTEMU5JR3N6061388, **por ser objetos de los delitos investigados. 5.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000551/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II; Posesión de Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83 Quin, Fracción II, y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el numeral 83, fracción III, todos de la Ley federal de Armas de Fuego y Control es Explosivos, en relación con el 11 del mismo ordenamiento, en la cual el 15 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo Marca Toyota 4Runner, color gris, sin placas de circulación, con número de serie JTERU5JR1M5932153, modelo 2021, **por ser instrumento del delito investigado. 6.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000519/2024**, iniciada por el delito de Violación a Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el 9 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un vehículo marca Dodge, modelo Ram, tipo pick up, doble cabina, color blanco, con placas de circulación CZ-2204-C, particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3C6UR5SJ6MG512316, blindado, **por ser instrumento del delito investigado. 7.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000836/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual 20 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Toyota, tipo Suv, modelo lard cruiser prado tx, color plata, cinco puertas, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JT EBU3FJ9A5000142, corresponde a un vehículo de origen extranjero, modelo 2010. **por ser instrumento del delito investigado. 8.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000301/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cargadores para Cartuchos de Arma de Fuego de Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego, Contra la Salud, en su Modalidad de Posesión de Estupefacientes; Previsto y sancionado por el artículo 475, de la Ley General de Salud, cometido en agravio de la SOCIEDAD, en la cual el 06 de Marzo de 2024, se decretó el aseguramiento de. **1.-** Camioneta marca Toyota, modelo 4 Runner, color gris, con placa de circulación trasera Y80-SZV particulares para la Ciudad de México; con número de identificación vehicular: JT EBU5JR2L5745830, año modelo 2020. **2.-** Vehículo marca Honda, modelo CR-V, tipo Utilitario, color blanco, sin placas de circulación; con número de identificación vehicular: 1HGRW1H94KL021547, año modelo 2019. **3.-** Motocicleta marca Italika, modelo FT 150, tipo trabajo, color negro y franjas en color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCK2AEN7R1000796, año modelo 2024. **4.-** Motocicleta marca Italika, modelo DM, tipo doble propósito, color naranja, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCYDMGE4G101170, año modelo 2016. **por ser objetos de los delitos investigados.** -----  
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 29 de agosto del 2024.  
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas  
**Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 558043)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001103/2023**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 533 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA TOYOTA, COLOR ROJO 2003, NÚMERO DE SERIE 2T1KR32E13C052403, PLACAS 99754 DE ONAPPFA **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001013/2023**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 368 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO2500HD LTZ, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR2GC4YPEY6N1243955, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RDN5081 DEL ESTADO DE TEXAS, AÑO MODELO 2022, DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADÁ **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001965/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, Posesión de Cartuchos para arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin Fracción II, Posesión de Cargadores para arma de fuego de uso exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento el día 22 de Julio de 2024, del vehículo marca Ford, línea Explorer, color blanco, año modelo 2014, sin placas de circulación, con número de serie 1FM5K7F8FGC4712 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000047/2024**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 376 BIS CUANDO EL OBJETO ROBADO SEA UN VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE QUE SEA OBJETO DE REGISTRO CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, CON EXCEPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS, LA PENA SERÁ DE SIETE A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL QUINIENTOS A DOS MIL DÍAS MULTA. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento de VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO SENTRA, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1AB7AP4HY261364, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2017. **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002417/2023**, iniciada por el delito de Daño a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533,párrafo II, de la ley de vías generales de comunicación, en la cual el 30 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo marca Chevrolet, color gris, con placas UTY-03317 De Virginia U.S.A, con número de serie 1GNERGKW9KJ167824 **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001388/2024**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EDGE SEL, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SWC1223 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: 2FMDK3J94CBA15657, AÑO MODELO 2012, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA). **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001228/2024**, iniciada por el delito, POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHÍCULO MARCA LINCOLN, MODELO TOWN CAR SIGNATURE, AÑO MODELO 2004, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KTX 9339 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1LNHM81W04Y678629, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.). **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001398/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta pick up, GMC Canyon sle, color arena, modelo 2016, con placas de circulación 3677265 B, del Estado de Illinois, E.U.A., con número de serie 1GTG5CE3XG1127119 **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001628/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la que se decretó el aseguramiento de Una Camioneta de la marca Cadillac, línea Escalade, color negro, modelo 2008, con placas de circulación RXZ 3036 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GYFK63868R264012. **10.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001613/2024**, iniciada por el delito de CONTRABANDO PRESUNTO, previsto en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la que se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO TIPO CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 2009, COLOR BLANCA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 1FTPW12V79FA76580. **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001659/2024**, iniciada por el delito previsto en el POSESION DE CARTUCHOS en la que se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO SONIC LT, TIPO SEDAN, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G1JC6SH8F4155827, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2015. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000261/2024**, iniciada por los delitos ARTICULO 376 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA NISSAN, MODELO ROGUE, DE COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5N1AT2ML1FC760808 Y AÑO MODELO 2015 **13.-** Carpeta de Investigación

**FED/TAMP/CD.VIC./0001105/2023**, iniciada por el delito previsto en el ARTICULO 83 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo; 1.- VEHÍCULO MARCA TOYOTA SUB MARCA TACOMA, COLOR GRIS CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XH1004A DEL ESTADO DE VERACRUZ, AÑO MODELO 2015 CON NÚMERO DE SERIE, 3TMJU4GN7FM184831. **14.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0001730/2024**, iniciada por el delito de ARTICULO 83 QUAT FRACCIÓN REFORMADO DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2021, VIGENTE AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. II.- CON PRISIÓN DE CUATRO A SIETE AÑOS Y DE CIEN A TRESIENTOS DÍAS MULTA, SI SON PARA LAS ARMAS QUE ESTÁN COMPRENDIDAS EN LOS RESTANTES INCISOS DEL ARTICULO 11 DE ESTA LEY. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el ASEGURAMIENTO Vehículo marca Chevrolet Silverado, modelo 2017, color negro, placa trasera 042BDVW DE Tennessee, **15.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002017/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 30 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA FORD, LINEA F-150, COLOR BLANCO, MODELO 2023, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEW1C56PKF35110, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TYZ3200, DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A, investigado por ser instrumento del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002071/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 02 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento del UN VEHÍCULO GMC, LINEA TERRAIN, COLOR GRIS, AÑO 2017, SERIE 2GKALNEK5H6323566, PLACAS DE CIRCULACIÓN TPF1473 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A. investigado por ser instrumento del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002086/2024**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 04 de agosto de 2024, se decretó el aseguramiento del VEHÍCULO MARCA NISSAN LINEA ROGUE SPORT, MODELO 2018, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE JN1BJ1CP4JW180783 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001959/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, en la que se decretó el aseguramiento de UNA CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE LS, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SYN 2657 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNSCAE06BR108482. **19.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001722/2024**, iniciada por el delito de ARTICULO 103 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION CONTRABANDO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, en la que se decretó el ASEGURAMIENTO DE 1.- Vehículo tipo camioneta marca Dodge Tipo Grand Caravan, color dorado, modelo 2001, placas de circulación 508JZG del Estado de Texas, con número de serie 2B4GP44371R278596 **20.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001603/2024**, iniciada por los delitos, POSESIÓN DE CARGADORES, CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO Y ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 2500HD LT, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GC4YNEY4NF330301 Y AÑO MODELO 2022, **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0001828/2024**, iniciada por los delitos, PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 WORK TRUCK. COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TMZ0140 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE SERIE 3GCPYAEH5MG337616 Y AÑO MODELO 2021, **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002191/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO SIERRA 3500HD DENALI, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GT49WEY2MF165690, AÑO MODELO 2021, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) CON BLINDAJE ARTESANAL. **23.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/000039/2022** iniciada por el delito VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS en la que en fecha 12 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento del siguiente inmueble TIPO HABITACION DE UNA SOLA PLANTA, UBICADO EN CALLE RIO BLANCO, NUMERO 506, ENTRE CALLES RIO ALAMO Y RIO BALSAS, COLONIA RIO BRAVO, EN MIGUEL ALEMAN TAMAULIPAS, CON CLAVE CATASTRAL ORIGINAL 400103002011 REGISTRADO A NOMBRE DE JUAN VELA GUERRA, CON RFC VEGJ660912 Y/O QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD DEL MISMO, se decretó su aseguramiento por ser instrumentos de delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 26 de agosto de 2024.  
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas  
**Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna**  
Rúbrica.

(R.- 558051)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en Nuevo León**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0001398/2022**, iniciada por el delito de HIDROCARBUROS, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) ARTÍCULO 8 FRACCIÓN ARTÍCULO 8 VIGENTE HASTA EL 18 DE MAYO DE 2018. I. SUSTRAIGA HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, DE DUCTOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, INSTALACIONES O ACTIVOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de julio de 2022**, se decretó el aseguramiento de 01 UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2008, COLOR GRIS CON NUMERO DE SERIE 2HSCTAPR78C661681, CON PLACAS DE CIRCULACION 01EM6Z AUTOTRANSPORTE. 01 UN SEMIRREMOLQUE MARCA ADVANCE, MODELO 2000 COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 2AEASVBH2YV000143, CON PLACAS DE CIRCULACION 13258M5 DEL ESTADO DE TEXAS, 01 UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2007 COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC13T571144618, CON PLACAS DE CIRCULACION RD63955 DE NUEVO LEON. Por ser objeto, producto o instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001978/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **10 de agosto de 2023**, se decretó el aseguramiento de 01- Un vehículo de pasajeros de la marca Volkswagen, modelo Vento, sedan cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación EYR-545-A del Transporte Privado Automóvil del Estado de Coahuila, con motor 1.6L número CLS 717837 y número de identificación vehicular (NIV/VIN) MEX512605LT016548, por ser instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0002951/2023**, iniciada por el delito de HIDROCARBUROS, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de septiembre de 2023**, se decretó el aseguramiento de 01 UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION MARCA KENWORTH COLOR BLANCO, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACION 14-AR-8P DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV 3WKDD40X26F631287 Y 01 UN SEMIRREMOLQUE MARCA STRUK, MODELO 2020 CON PLACAS DE CIRCULACION 98-UH-8X DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NIV 3S9TA4431LJ078335. Por ser objeto, producto o instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0003176/2023**, iniciada por el delito de HIDROCARBUROS, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS, PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de octubre de 2023**, se decretó el aseguramiento de 01 UN VEHICULO TIPO TRACTOCAMION MARCA KENWORTH COLOR CAFÉ, MODELO 2008, CON NUMERO ECONOMICO 20, CON PLACAS DE CIRCULACION 85-AG-4J DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO NIV 1XKAD49X18J227658 Y 01 UN SEMIRREMOLQUE MARCA TRUXTON COLOR GRIS, MODELO 2023 CON NUMERO ECONOMICO TQ245, PLACAS DE CIRCULACION 03-US-3K DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE NIV 3º9TA49TXPC249552.. Por ser objeto, producto o instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/CHN/0003201/2023**, iniciada por el delito de HIDROCARBUROS, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II. RESGUARDE, TRANSPORTE, ALMACENE, DISTRIBUYA, POSEA, SUMINISTRE U OCULTE HIDROCARBUROS,

PETROLÍFEROS O PETROQUÍMICOS, SIN DERECHO Y SIN CONSENTIMIENTO DE ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, DISTRIBUIDORES O DE QUIEN PUEDA DISPONER DE ELLOS CON ARREGLO A LA LEY DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de octubre de 2023**, se decretó el aseguramiento de 01 UN VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH COLOR AZUL, SERIE 512795, PLACAS 406-DT-1 S.P.F. Y 01 UN SEMIRREMOLQUE MARCA FRUEHAUF, TANQUE ELIPTICO, COLOR GRIS, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE 1H4GL001814, MODELO 1986. Por ser objeto, producto o instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003767/2023**, iniciada por el VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO PREVISTO Y SANCIONADO EN LOS ARTICULOS 83 FRACCION III, 83 QUAT FRACCION II Y 83 QUIN FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la cual el **07 de diciembre del 2023**, se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, MODELO F-150, CABINA 2 PUERTAS, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XP7051 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE NIV: 3FTDF17281MA25112, CORRESPONDEN A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2001.; por ser instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003822/2023**, iniciada por el delito de USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) ARTÍCULO 250 BIS 1. FRACCIÓN IV.- CUANDO SE UTILICEN VEHÍCULOS CON BALIZAJE, COLORES, EQUIPAMIENTO, ORIGINALES, FALSIFICADOS O CON APARIENCIA TAL QUE SE ASEMEJEN A LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS POR LAS FUERZAS ARMADAS O INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el **08 de diciembre de 2023**, se decretó el aseguramiento de 01 UN VEHICULO DE PASAJEROS, MARCA DODGE MODELO CHARGER POLICIA, SEDAN CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON NÚMERO ECONOMICO 18995, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV/VIN) 2C3CDXAT8GH115121. Por ser objeto, producto o instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/000620/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien: III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, en la cual el **05 de abril de 2024**, se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F150, 4X2, PICK UP, DOBLE CABINA COLOR AZUL PLACAS DE CIRCULACIÓN PV-4506-A DEL TRANSPORTE PRIVADO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NÚMERO DE SERIE 1FTFW1CT8EKE06348, MODELO 2014. .; por ser instrumento del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/NL/LIN/0003951/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración, Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien: III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria, en la cual el en fecha **27 de diciembre del 2023**, se decretó el aseguramiento de VEHÍCULO IDENTIFICADO COMO VEHICULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MODELO LF627, MARCA INTERNATIONAL, COLOR DORADO CON VERDE, NÚMERO ECONOMICO 06, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 51AN1U, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, CON NÚMERO DE SERIE: 3HSCWAPR1BN334187, MODELO 2011.ACOPLADO CON UN SEMIRREMOLQUE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 31UE4Y, DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, MODELO 2016, CON NÚMERO DE SERIE 3T73NNS40G2003420.; por ser instrumento del delito investigado.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente  
Escobedo, Nuevo León a 06 de septiembre de 2024.  
El Fiscal Federal en el Estado de Nuevo León  
de la Fiscalía General de la República  
**Mtro. Gonzalo Sánchez Betanzos**  
Rúbrica.

(R.- 558054)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz**  
**de Ignacio de la Llave**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000708/2021**, iniciada por el delito de Presunto Contrabando previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II. se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **07 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca GMC, tipo suv, línea Acaida, color café, placas de circulación NXT6466, particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GKKRNEDXCJ219929, corresponde a un vehículo extranjero (U.S.A). AÑO 2011, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000497/2020**, iniciada por el delito de Toma Clandestina previsto y sancionado en el Artículo 17 Reformado desde el 18 de mayo de 2018, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. III, en la cual el **17 de marzo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Chevrolet tipo camioneta pick up cabina y media, modelo GTM 400, color negro con placas de circulación XB65319 del Estado de Tlaxcala, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TPAN/0004001/2023**, iniciada por el delito de Daño en propiedad ajena previsto y sancionado en el Artículo 399 Código Penal Federal, en la cual el **15 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Seat, modelo exeo, tipo sedan, color gris, con placas de circulación XXA-607-A del Estado de Tlaxcala con número de identificación vehicular VSSEE63R6BR013790, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/000946/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **24 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Toyota, modelo 4runner sr5, tipo vagoneta deportiva y de uso múltiple, carrocería en color rojo, sin placas de circulación, número de identificación vehicular (NIV) JT3HN86R0Y0265638, origen extranjero (Japón), año 2000, por ser **objeto** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001372/2023**, iniciada por el delito de Alteración de Ducto previsto y sancionado en el Artículo 17 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, tipo mpv, color café, placas de circulación YJC2042 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1J4GW48S2YC288229, origen extranjero, año 2000, por ser **objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001370/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 Párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **09 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta (deportiva), marca Honda, color amarillo con negro, modelo CBR600, número de identificación vehicular JH2PC3508XM004145, placas de circulación 5953X del Distrito Federal, de origen extranjero (Japón), año 1999, por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0001368/2023**, iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado en el Artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **09 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo sedan, marca Nissan, modelo Sentra, color blanco, número de identificación vehicular 3N1AB7AA8DL637289, placas de circulación 978ZZM del Distrito Federal, origen Nacional (México), año 2013, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de

investigación **FED/VER/COSPAN/0002143/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la L.F.A.F.E., en la cual el **29 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Jeep, tipo crossover, modelo Compas, color negro, sin placas de circulación, número de serie 3C4NJDDDB6KT787161, Origen Nacional (México), año 2019, por ser **objeto** del delito investigado; **8.1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/COSPAN/0002143/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la L.F.A.F.E., en la cual el **29 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo NP300, color blanco, placas de circulación RY82827 del Estado de Oaxaca, número de serie 3N6AD33A6HK820731, origen Nacional (México), año 2017, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0000793/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego Sin Licencia y Posesión de Narcóticos previsto y sancionado en el Artículo 81.- Se sancionará con penas de tres a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, a quien porte un arma de las comprendidas en los Artículos 9 y 10 de esta Ley sin tener expedida la licencia correspondiente, en la cual el **12 de marzo de 2023, se decretó el aseguramiento** de un motocicleta marca Kurazai, modelo atom, color vino con negro, sin placas de circulación el cual se apreció con daños en lo referente a su hojalatería y pintura, tales como fricciones en sus costados y desprendimientos de pintura, número de serie 3K3TAKCD2G1094266 corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001168/2021**, iniciada por el delito de Presunto Contrabando previsto y sancionado en el Artículo 103 Fracción II. se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **15 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet GM, modelo Malibú LTZ, tipo sedan cuatro puertas, clase automóvil, color negro, sin placas de circulación, año 2012, número de serie 1G1ZE5E01CF151583, país de origen Estados Unidos de América, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001330/2021**, iniciada por el delito de presunto contrabando previsto y sancionado en el Artículo 103 fracción II. se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la Fracción anterior del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **30 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Crysler/Dodge, modelo Journey LHD, tipo MPV, clase camioneta, color verde, presenta placas de circulación YPN520A del Estado de Veracruz, año del modelo 2009, número de serie 3D4GG47B09T198669, tiene como país de origen México, por ser **instrumento** del delito investigado;-----  
Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Veracruz, Ver. a 27 de septiembre de 2024.

El Fiscal Federal de la Institución en el  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Gonzalo Medina Palacios**

Rúbrica.

(R.- 558062)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000647/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado por Artículo 83 Fracción III, en relación con el 11, Inciso C) 83 Quat, Fracción II, en relación con el 11, Inciso F) todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Marca Toyota, Tipo Camioneta Pick Up, Modelo Tacoma 4x4, Color Blanco, con placas de Circulación UK-96-552 del Estado de Sinaloa, con número de Identificación Vehicular 3TYCZ5ANXNT060774, Año Modelo 2022, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001034/2021**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado por Artículo 195, Párrafos Primero y Tercero, en relación con el numeral 164 Bis, del Código Penal Federal, en la cual el **1 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento de a)** Motocicleta marca Italika, modelo FT-125, color rojo con negro, año modelo 2018, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDEXJ1011206 **b)** Motocicleta Marca Italika, Modelo FT-125, Color Azul, Año Modelo 2019, Sin Placas de Circulación, con número de Identificación Vehicular 3SCPFTDE8K1057408 y **c)** Motocicleta Marca Italika, Modelo FT-125, Color Gris con Negro, Año Modelo 2015, Sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 3SCPFTDEXF1024724, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000072/2019**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por 194, Fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **13 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo Tipo Tractocamión, Marca Kenworth, Modelo 1988 Número de Identificación Vehicular S506508 o 1XKDD29X6JS506508, Placas de Circulación 071CF2 del Servicio Público Federal, **b)** Semirremolque, Marca Fruehauf, Tipo Caja Refrigerada, Color Blanco, Placas de Circulación 578-WA-9, del Servicio Público Federal, Modelo 1987, Número de Identificación Vehicular 1H5R04823HM021069, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000455/2023**, iniciada por delito de En Materia de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 8 Fracción I, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia De Hidrocarburos, en la cual el **27 de abril de 2023, se decretó el aseguramiento de** Inmueble, ubicado en andador número 31 de mayo, número 6, y calle 2 de junio Colonia Emiliano Zapata, Mazatlán, Sinaloa, código postal. 82190, con medidores de CFE 66a3g6 y xd1670, coordenadas 23.24066, -106.39058, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000246/2020**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 194, Fracción I, Código Penal Federal, en la cual el **29 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Tipo Sedan, Marca Hyundai, Modelo Grand I10, Número de Serie MALA74BC9GM133872, Modelo 2016, Color Negro, Placas E47-AEZ de la Ciudad de México, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001014/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **15 de septiembre de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Marca GMC, Tipo Camioneta Van Modificada a la parte posterior una Caja Seca, Modelo Savana, 2 Puertas, Color Blanco, Placas de Circulación AN-96-031 del Estado de Baja California, Número de Identificación Vehicular 1GDHG31U641906084, de Origen Extranjero y Año Modelo 2004, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000687/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículos 195 y 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Marca Dodge, Tipo Camioneta, chasis cabina con redilas acopladas a la parte posterior, Modelo RAM 4000, 2 Puertas, Color Blanco, Placas de Circulación UK-04-247 del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular 3D6WN56T89G511677, Año Modelo 2009 por ser considerado **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/00000710/2023**, iniciada por delito en Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 83 Quin. Fracción II; 83 Quat. Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de** Vehículo Marca GMC Yucon año 2000, Color Gris, Número

de Serie 1GKEK13T3YJ203566, Placas de Circulación VPF9408 del Estado de Sinaloa, por ser considerado **producto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001125/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción II y artículo 83, Quintus, fracción I, y artículo 83 Quat fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de octubre de 2023, se decretó el aseguramiento** de \$670.00 (seiscientos setenta dólares americanos), por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000853/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Usurpación de Funciones Públicas o de Profesión y Uso Indebido de Condecoraciones, Uniformes, Grados Jerárquicos, Divisas, Insignias y Siglas, previstos y sancionados en Artículos 195 y 196 Ter, del Código Penal Federal; 83, Fracción III, 81 párrafo primero, 83 Quat, 83 Quintus, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 250, del Código Penal Federal, en la cual el **30 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de Inmueble ubicado en Calle Ignacio Ramírez, Sin Número, entre las Calles Sexta y Séptima, Localidad Licenciado Benito Juárez, Sindicatura de Villa Juárez, Municipio de Navolato, Sinaloa, Coordenadas Geográficas 24°39'32.0"N 107°31'47.4"W y Coordenadas Decimales 24.658894, -107.529827, por ser considerados **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/ESC/0000535/2021**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos y sancionados en Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **5 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo blindado, tipo Pick Up, cabina sencilla, Marca Chevrolet, Modelo Cheyenne, color Blanco, con Placas de Circulación UC-12-936 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie 1GCEK14J48Z111537, año 2008, b) Vehículo blindado Suv, marca Ford, modelo Edge, cuatro puertas, color blanco, con número de identificación vehicular 2FMDK36C28BA32985, año 2008; por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000138/2023**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Contra la Salud, previstos y sancionados en Artículos 83 Fracciones II y III, relacionado con el 11, Incisos B) y D): 195, Párrafo Primero y Tercero, con relación al Artículo 193, 194, Fracción I, del Código Penal Federal, concatenado con el Artículo 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de a) Vehículo Marca Toyota Tipo Camioneta Pick Up, Modelo Tundra, Doble Cabina, Color Negro, Placas de Circulación Trasera JV-92-668 del Estado de Jalisco, Número de Identificación Vehicular 5TF3Y5F17FX174496, Año Modelo 2015, y b) Vehículo Marca Chevrolet, Sedan, Modelo Optra, Color Dorado, Placas de Circulación VRH-47-13 del Estado de Sinaloa, Número de Identificación Vehicular KL1JJ51ZX8K916977, Año Modelo 2008, por ser considerados **productos** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000989/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos y sancionados en Artículo 195 Párrafo Primero, 194 Fracción I del Código Penal Federal; Artículo 83 Ter Fracción III; 11 Inciso B), C) y F), 83 Bis Fracciones I y II, 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 Quintus, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **29 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento** de \$317,000 (Trescientos Diecisiete Mil) Dólares Americanos, por ser considerado **producto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000680/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en 195 Párrafo Primero, 193 y 194, Fracción I, todos del Código Penal Federal, Artículo 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Nissan, Línea Sentra, Color Blanco, Modelo 2012, Placas de Circulación VLF896B del Estado de Sinaloa, Número de Serie 3N1AB6AP8CL690359, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000539/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionados en Artículo 196 Párrafo Primero, 193 y 194, Fracción I, todos del Código Penal Federal, Artículo 234 de la Ley General de Salud, en la cual el **10 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Camioneta, Marca Chrysler, Modelo Aspen, Año 2008, Color Blanco, Placas de Circulación VHM297B, del Estado de Sinaloa, Número Serie 1A8HX582X8F115787, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001245/2022**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículos 195 y 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de Inmueble Ubicado en Calle Quinta, Sin Número, entre la Calle Presa Francisco I. Madero y Calle Sin Nombre del Poblado Pueblos Unidos, Sindicatura de Emiliano Zapata, Municipio de Culiacán, Sinaloa, con Coordenadas Geográficas 24°17'24.9"N 107°08'54.2"W y Coordenadas Decimales 24.290261, -107.148392, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAS/0001234/2023**, iniciada por delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 81 Primer Párrafo, 9 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y Artículo 194 Fracción I, Del Código Penal Federal, en la cual el **03 de noviembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Jeep, Tipo Camioneta SUV 4x4, Modelo Grand Cherokee, Color Gris, Año Modelo 1999, Sin Placas de Circulación, Número de Identificación

Vehicular 1J4GW58S6XC730286, de Origen Extranjero, por ser considerado **instrumento** del delito investigado;; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001121/2023**, iniciada por delito en Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículos 195 y 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **18 de Octubre del 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Chevrolet Custom, Color Gris, Modelo 1999, Número de Serie 3GCJC54KXXG164477, Placas de Circulación UC-32-900 del Estado de Sinaloa por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000782/2023**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículo 195 Párrafo Primero y 196 Ter del Código Penal Federal, 83 Fracción III, en relación con el 11 Inciso C), en la cual el **11 de julio del 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Camioneta Pick Up de Redilas, Modelo NP300, Color Blanco, Marca Nissan, Cabina Sencilla 4x4, 2 Puertas, Sin Placas de Circulación, Número de Serie 3N6PD21Y4CK024606, Modelo 2012 por ser considerados **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001228/2023**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y Contra La Salud, previsto y sancionado en Artículo 12 Fracción I de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y Artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **30 de noviembre del 2023, se decretó el aseguramiento** de \$3,859.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Pesos Moneda Nacional 00/100) en billetes y monedas de diferentes denominaciones, 2 Billetes de \$1 Dólar Moneda Extranjera por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000258/2022**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículos 195 y 196 Ter, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de a) Motocicleta Marca BMW, Tipo Deportiva, Modelo G650 GS Sertao, Color Negro con Amarillo, Placas de Circulación 1365D4 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular WB1018805DZZ08653, Año Modelo 2013, b) Motocicleta Marca Kawasaki, Tipo Deportiva, Modelo ER-6N, Color Azul y Negro, Placas de Circulación 5689D2 del Estado de México, Número de Identificación Vehicular JKAEREC189DA30637, Año Modelo 2009 y c) Vehículo Marca Pontiac, Tipo Coupe, Modelo Trans AM, Color Blanco, Placas de Circulación XWM-266-A del Estado de Tlaxcala, Número de Identificación Vehicular 2G2FV22P2S2219484, Año Modelo 1995 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000906/2023**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículos 83, Fracciones II y III, 83 Quat, Fracciones I y II, y 83 Quintus, Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de agosto del 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Hatchback, Marca Suzuki, Modelo Baleno, Cuatro Puertas, Color Gris, Placas de Circulación XVU-171-B del Estado de Tlaxcala, Numero de Identificación Vehicular MBHWB52S2NG749083 y Año Modelo 2022 por ser considerado **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001230/2023**, iniciada por delito Contra la Salud, previsto y sancionado en Artículos 195 del Código Penal Federal, en la cual el **30 de octubre del 2023, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Tipo Camioneta con Redilas, Marca Ford, Modelo F-350 XLT Super Duty, Dos Puertas, Color Blanco, Sin Placas de Circulación, con Carrocería en regular estado de conservación, Año Modelo 2007, Cabina con Numero de Serie 3FDKF36L67MA28138 y Chasis con Numero de Serie 3FDKF36L86MA26132 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/GUAM/0003003/2017**, iniciada por delito En Materia de Hidrocarburo, previsto y sancionado en Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09 de febrero del 2018, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Marca Dodge, Tipo Chasis Cabina con Redilas acopladas a la parte posterior, Línea RAM 4000, 2 Puertas, Color Gris, Con Placas de Circulación TZ-06-630 del Estado de Sinaloa, con Número de Serie 3D6WN56D48G159138, Año Modelo 2008 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercebe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. - - - - -

Atentamente  
Culiacán, Sinaloa a 15 de agosto de 2024.  
El C. Titular de la Fiscalía Federal en Sinaloa

**Gonzalo Hernández Durazo**

Rúbrica.

(R.- 558053)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**  
**Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en**  
**Delincuencia Organizada**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 14 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDCS-JAL/0000668/2023 de los vehículos siguientes:

1. Vehículo marca Nissan, modelo Versa, tipo sedán 4 puertas, color blanco, placas de circulación JSD-99-75 del Estado de Jalisco, vehículo nacional, año modelo 2021, con número de identificación vehicular 3N1CN8AE9ML834268.

2. Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick up, modelo Silverado, color blanco, con placas de circulación JV-82-995 del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2018, con número de identificación vehicular 1GCNC9EH1JZ193630.

3. Camioneta marca GMC, modelo Terrain, tipo Camioneta MPV 4 pts., color blanco, con placas de circulación JTC-81-88 del Estado de Jalisco, vehículo nacional, año modelo 2022, con número de identificación vehicular 3GKAL8EV4NL174408.

4. Camioneta marca Ford, modelo Ranger Raptor, Tipo Camioneta, Pick up, 4 puertas, color gris, con placas de circulación JX-74-243 del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2023, con número de identificación vehicular MPBFR6RD8PX460083.

5. Camioneta de la marca Suzuki, modelo Jimny, tipo Camioneta MPV, color blanco, con placas de circulación JSJ-17-92 del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2021, con número de identificación vehicular JS3JB74V2M5105016.

6. Vehículo marca Hyundai, modelo Grand i10, tipo sedán, 4 puertas, color blanco, con placas de circulación JSK-93-62 del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2021, con número de identificación vehicular MALB24BC7MM049774,

7. Vehículo marca Jeep, modelo Wrangler Rubicón, tipo SUV, 5 puertas, color blanco, con placas de circulación JTX-54-16 del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2023, con número de identificación vehicular 1C4JJXSJ5PW546929.

8. Motocicleta marca Vento, tipo Nitrox 250, color negro con rojo, sin placas de circulación, vehículo de origen nacional, año modelo 2022, con número de identificación vehicular 3MUBJGBD4N1160499.

9. Vehículo marca Italika, tipo Motocicleta, modelo DM150, color negro con rojo, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2019, con número de identificación vehicular 3SCYDMEE8K1023774.

10. Vehículo marca Nissan, tipo SUV, modelo X-Trail, color blanco, con placas de circulación JSK-93-64 del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2021, con número de identificación vehicular JN8BT27T3MW127246.

11. Vehículo marca Yamaha, tipo Motocicleta, modelo XTZ150, año modelo 2023, color blanco con negro, sin placas de circulación, vehículo de origen extranjero, con número de identificación vehicular LBPDG3517P0040638.

12. Vehículo marca Ford, modelo Ranger, tipo camioneta Pick Up, 4 puertas, color blanco, sin placas de circulación, vehículo extranjero, año modelo 2021, con número de identificación vehicular 8AF6R5DV7M6219200.

13. Camioneta marca Ford, tipo Pick up, modelo F150 Lobo Tremor, color azul, año modelo 2022, vehículo extranjero, con placas de circulación JX-74-226 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1FTEW1E87NFB95883.

14. Camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban, tipo MPV 5 puertas, color gris, sin placas de circulación, vehículo extranjero, modelo año 2022, con número de identificación vehicular 1GNSKFKD1NR101449.

15. Camioneta marca Chevrolet (GMC), modelo Tahoe, tipo Camioneta MPV, color gris, con placas de circulación WYS-553-C del Estado de Tamaulipas, vehículo extranjero, año modelo 2022, con número de identificación vehicular 1GNSKPKD0NR248075.

16. Camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban, 4 puertas, color gris, con placas de circulación JTR-2385, del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2022, con número de identificación vehicular 1GNSKFKD1NR125265.

17. Vehículo marca Ford, modelo Ranger XLT 4x4, tipo camioneta Pick Up, 4 puertas, color blanco, con placas de circulación JW-78-118, del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2020, con número de identificación vehicular 8AF6R5DVXL6183257.

18. Vehículo marca CAN-AM, modelo Maverick RC, tipo ATV, color blanco con gris con estructura tubular anaranjada, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2021, con número de identificación vehicular 3JBVVAV48MK001407.

19. Vehículo marca CAN-AM, Tipo ATV, modelo Maverick XRS, año modelo 2020, vehículo nacional, 4 puertas, color azul con verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3JBVNAV75LK000787.

20. Vehículo marca Polaris, modelo RZR, tipo Cuatrimoto ATV, color azul con negro, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2020, con número de identificación vehicular 3NSRAD923LG820152.

21. Camioneta marca Suzuki, modelo Jimny, color blanco con negro, con placas de circulación JSM-64-04, del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2021, con número de identificación vehicular JS3JB74V5M5105673.

22. Camioneta marca Mitsubishi, tipo Wagon, modelo Montero, 5 puertas, color blanco, con placas de circulación JSN-55-25, del Estado de Jalisco, vehículo de origen extranjero, año modelo 2021, con número de identificación vehicular MMEMCY1X2MH007412.

23. Camioneta marca Jeep, modelo Wrangler, color gris, con placas de circulación 07N-934 del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2022, con número de identificación vehicular 1C4HJXFG6NW143830.

24. Camioneta marca GMC, modelo Yukón, tipo Camioneta, color blanco, sin placas de circulación, vehículo extranjero, año modelo 2023 con número de identificación vehicular 1GKS28KL5PR415883.

25. Camioneta marca GMC, Tipo Pick up, modelo Sierra Denali, color rojo, sin placas de circulación, año modelo 2021, vehículo nacional, con número de identificación vehicular 3GTU99EL3MG146666.

26. Vehículo marca ANWA, modelo ATV Estilo Toro de 125cc, tipo Cuatrimoto, color verde con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular ANWAATV2022301040.

27. Camioneta marca Mercedes Benz, modelo G63, color morado, con placas de circulación JSZ-15-28, del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2022, con número de identificación vehicular W1NYC7GJ1NX415109.

28. Vehículo marca Jeep, Tipo SUV, modelo Wrangler Rubicon, 4 puertas, color rojo, con placas de circulación 10N-838 del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo 2021 con número identificación vehicular 1C4HJXFG8MW583305.

29. Vehículo marca CAN-AM, modelo Outlander, tipo Cuatrimoto Max XT, color camuflado verde con negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3JBLPAJ43KJ001101.

30. Vehículo marca CAN-AM, modelo Outlander, tipo Cuatrimoto Max XT, camuflada verde con negro, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2019, con número de identificación vehicular 3JBLPAJ45KJ001102.

31. Vehículo marca CAN-AM, modelo Outlander 650-Twin EFI, tipo Cuatrimoto 4x4, todo terreno, camuflada verde con negro, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2022, con número de identificación vehicular 3JBLPAJ45NJ002240.

32. Vehículo marca CAN-AM, tipo cuatrimoto, modelo Outlander Max XT 650, color negro con vivos en anaranjado, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2019, con número de identificación vehicular 3JBLPAJ47KJ001215.

33. Motocicleta marca CAN-AM, Tipo Cuatrimoto, modelo Outlander, con pintura de camuflaje, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2022, con número de identificación vehicular 3JBLPAJ72NJ000374.

34. Vehículo marca Polaris, Tipo ATV, modelo RZR 170 EFI, 2 puertas, color blanco, sin placas de circulación, vehículo extranjero, año modelo 2019, con número de identificación vehicular RF3YAV179KT028775.

35. Vehículo marca Nissan, modelo TSURU II, tipo Sedán, color gris, con placas de circulación MZP-59-69 del Estado de México, vehículo nacional, modelo año 1991, con número de identificación vehicular 1RLB1205549.

36. Camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee, color blanco, con placas de circulación JSK-93-51 del Estado de Jalisco, vehículo extranjero, año modelo año 2021, con número de identificación vehicular 1C4RJFBT4MC619266.

37. Camioneta marca Chevrolet (GMC), modelo Silverado, tipo Pick up, cabina sencilla, color gris, placas de circulación JX-01-090 del Estado de Jalisco, vehículo nacional, año modelo 2021, con número de identificación vehicular 3GCNY9EF4MG154194, la cual tiene sobre su batea un Camper modelo Lance en color blanco.

38. Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick up, modelo C10, Cabina convencional, 2 puertas, color rojo, con placas de circulación JHM-2456 del Estado de Texas, vehículo extranjero, año modelo 1966, con número de identificación vehicular C1446S229614.

39. Vehículo CAN-AM, línea Side-By-Side, modelo Maverick X3, tipo cuatrimoto, color naranja, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2020, con número de identificación vehicular 3JBVVAV46LK000335.

40. Camioneta marca GMC, Tipo Pick Up, 2 puertas, modelo Sierra, color blanco, con placas de circulación PT-5701-A del Estado de Nuevo León, vehículo extranjero, año modelo 1990, con número de identificación vehicular 1GTDC14K6LZ518365.

41. Cuatrimoto marca Polaris, tipo Cuatrimoto, modelo Outlaw 110 EFI, color rosa, gris y blanco, sin placas de circulación, vehículo extranjero, año modelo 2022, con número de identificación vehicular RF3YAK111NT059291.

42. Motocicleta marca CAN-AM, Tipo Cuatrimoto, modelo Renegade 110 EFI, color gris, sin placas de circulación, vehículo extranjero, año modelo 2023, con número de identificación vehicular RF39GA947PT001992.

43. Vehículo marca CAN-AM, tipo Cuatrimoto, modelo Outlander MAX XT-P-850, color negro y amarillo, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2023, con número de identificación vehicular 3JBLPAU43PJ001697.

44. Vehículo marca CF Moto, Tipo Cuatrimoto, modelo CFORCE 1000, color camuflaje en color verde, sin placas de circulación, vehículo extranjero, año modelo 2022, con número de identificación vehicular LCELV1Z51N6003481.

45. Vehículo marca CAN-AM, modelo Maverick XR3, tipo Cuatrimoto, color amarillo con negro, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2020, con número de identificación vehicular 3JBVVAV45LK000052.

46. Vehículo marca Polaris, Tipo ATV, modelo RZR Turbo R, 2 puertas, color gris, vehículo nacional, año modelo 2022, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3NSGAL923NG377182.

47. Vehículo marca CAN-AM, modelo Spyder F3, tipo Trimoto de tres ruedas, color gris con estructura tubular anaranjada, sin placas de circulación, vehículo extranjero, año modelo 2015, con número de identificación vehicular 2BXRDDD29FV003600.

48. Vehículos marca Honda, tipo motocicleta, modelo XRE 300, color gris, sin placas de circulación, año modelo 2023, vehículo extranjero, con número de identificación vehicular 9C2ND1214PR600526.

49. Vehículo marca Honda, modelo CGL 125c.c, tipo motocicleta, color blanco con negro, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2021, con número de identificación vehicular 3H1JA545XMD108368.

50. Vehículo marca CAN-AM, modelo Outlander, tipo Cuatrimoto Max XT, color camuflado verde con negro, sin placas de circulación, vehículo nacional, año modelo 2019, con número de identificación vehicular 3JBLPAJ44KJ000703.

51. Vehículo marca Polaris, línea Side-By-Side, modelo Ranger XP 1000, color blanco con negro, sin placas de circulación, vehículo extranjero, año modelo 2019, con número de identificación vehicular 4XARSW991K8891823.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud

**Lic. Brenda Granados Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 558060)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de los autos de diversa carpeta de investigación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción II, 90, 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser las personas siguientes para que se presenten a una audiencia de juicio oral relacionadas a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/ACAY/0004465/2019**, iniciada por el delito de ejercicio indebido de servicio público y sancionado en el artículo 214, Fracción III, teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal centralizada, organismos descentralizados, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de empresas productivas del estado, de órganos constitucionales autónomos, del congreso de la unión o del poder judicial, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades del Código Penal Federal; en concordancia con los Artículos 7, Fracción III, 9, Párrafo Primero y 13, Fracción II del Código Penal Federal, en la cual se les notifica a los **C.C. JORGE TUBILLA VELASCO, PEDRO ARTURO CHANG MERCADER, ENRIQUE PÉREZ ÁVILA, LEONARDO PORRAS ALBARRÁN, ALICIA RAMÍREZ DE LA CRUZ, ELIZABETH OLIVIA ZAPATA AGUIRRE, MANUELA OSORIO GUZMÁN, MÍGUEL JÍMENEZ SOLÓRZANO, RAMON FRANCISCO DE LA CONCHA RUÍZ, JUAN LUIS ROJAS JIMENEZ, MARCO ANTONIO GÓNZALEZ RIVERA, ARACELI GÓMEZ CRUZ, ANA DEL CARMEN ARROYO CRUZ, JOSÉ MARTÍN ALFARO PÉREZ, todos ex trabajadores del IMSS**, deberán presentarse a la audiencia de juicio oral 02/2024, programada para el día 12 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, el cual se celebrara en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en avenida Universidad (carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, colonia Reserva Territorial, código postal 96535, Coatzacoalcos, Veracruz, con número telefónico 9212114300 extensión 3006 y 3011, debiéndose presentar 40 minutos antes de la fecha y hora programada para la audiencia.-----

Lo anterior toda vez que es necesario para la celebración de la audiencia de juicio oral que se indica.

Veracruz, Ver. a 30 de octubre de 2024.

El Fiscal Federal de la Institución en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

**Mtro. Gonzalo Medina Palacios**

Rúbrica.

**(R.- 558064)**

---

**Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**  
**Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123,124 y 125 de su Reglamento; así como por lo dispuesto en los artículos 16, 16 bis, 17 fracciones I, III, IV y VI, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 37 y 39 inciso V, de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO (SACM) y por acuerdo de fecha 30 (treinta) de octubre del presente año de su Honorable Consejo Directivo, se convoca a los Socios de la SACM a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles 4 (cuatro) de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Registro de asistencia de Socios;
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar, determinar y verificar el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS y la lista de asistencia tanto presencial como a distancia, en términos del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento del mencionado ordenamiento legal: levantando el Secretario constancia de la asistencia y en caso de reunirse el quórum requerido, se procederá con la apertura de la Asamblea, declarando a ésta legalmente constituida en primera convocatoria;
3. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales;
4. Dispensa o lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
5. Informe del Consejo Directivo correspondiente al segundo semestre de 2024;
6. Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2025;
7. Informe del Comité de Vigilancia;
8. Asuntos generales.

Una vez agotado el Orden del Día, los socios que lo deseen podrán plantear temas de interés general para la Sociedad.

En términos de lo dispuesto en el artículo 19° de los Estatutos Sociales, los Socios podrán participar, ya sea de manera presencial en el domicilio antes mencionado o bien, bajo la modalidad a distancia. Los Socios que concurren de manera presencial, deberán identificarse y acreditar su calidad de Socio con su credencial de la SACM a fin de lograr el registro más ágil. Los Socios que deseen participar en la Asamblea bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las 09:00 horas del día 4 de diciembre de 2024 mediante la aplicación de socios en línea <https://socios.sacm.org.mx> una vez ingresado el usuario y la contraseña, recibirán el token de acceso y aparecerá en el menú un botón con el texto Asamblea, que dará acceso a la asamblea en modalidad virtual.

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2024.

Secretario del Consejo Directivo  
**Mtro. José Manuel Contreras Marroquín**  
Rúbrica.

**(R.- 558017)**

---

**Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**  
**Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123 fracción I, 124 y 125 de su Reglamento; así como por lo dispuesto en los artículos 16, 16 bis, 17 fracción I y IV, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO (SACM) y por acuerdo de fecha 30 (treinta) de octubre del presente año de su Honorable Consejo Directivo, y si la Asamblea en primera convocatoria no se celebra por no reunirse el quórum requerido estatutariamente, se convoca a los Socios de la SACM, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles 4 (cuatro) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) a las 12:00 horas, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, Colonia Xoco, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Registro de asistencia de Socios;
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar, determinar y verificar el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS y la lista de asistencia tanto presencial como a distancia, en términos del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento del mencionado ordenamiento legal: levantando el Secretario constancia de la asistencia y en caso de reunirse el quórum requerido, se procederá con la apertura de la Asamblea, declarando a ésta legalmente constituida en segunda convocatoria en términos del artículo 18, párrafo cuarto de los Estatutos Sociales;
3. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales;
4. Dispensa o lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
5. Informe del Consejo Directivo correspondiente al segundo semestre de 2024;
6. Presentación y aprobación en su caso, del presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2025;
7. Informe del Comité de Vigilancia.

En términos de lo dispuesto en los artículos 16° y 19° de los Estatutos Sociales, todos los socios podrán participar, ya sea de manera presencial en el domicilio antes mencionado o bien, bajo la modalidad a distancia, independientemente de su calidad de socios, sin embargo, sólo podrán votar los socios que tengan derecho a voto. Los socios que concurren de manera presencial deberán identificarse y acreditar su calidad de socio con su credencial de la SACM a fin de lograr el registro más ágil. Los socios que deseen participar en la Asamblea bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las 09:00 horas del día 4 (cuatro) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) mediante la aplicación de socios en línea <https://socios.sacm.org.mx> una vez ingresado el usuario y la contraseña, recibirán el token de acceso y aparecerá en el menú un botón con el texto Asamblea, que dará acceso a la asamblea en modalidad virtual.

Ciudad de México a 11 de noviembre de 2024.  
Secretario del Consejo Directivo  
**Mtro. José Manuel Contreras Marroquín**  
Rúbrica.

(R.- 558018)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Fabiola Selene Mecalco Barbosa

Vs.

Héctor Ramírez Renero y Beatriz Eugenia  
Berrueta Soriano

M.- 1857060 Belleza Mestissa y Diseño

Exped.: P.C. 295/2024(C-106)3797

Folio: 033870

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Héctor Ramírez Renero y Beatriz Eugenia Berrueta Soriano

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 13 de febrero de 2024, con folio 003797, Ricardo Jesús Sánchez Gil apoderado de FABIOLA SELENE MECALCO BARBOSA solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcaro citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a HÉCTOR RAMÍREZ RENERO y BEATRIZ EUGENIA BERRUETA SORIANO, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
13 de septiembre de 2024.  
El Coordinador Departamental  
de Cancelación y Caducidad  
**Roberto Díaz Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 558075)